

Seguro Combinado de Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Algodón.

Seguro Combinado de Viento y Pedrisco en Avellana.

Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Viento Huracanado en Cereales de Primavera.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Colza.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Girasol.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Kiwi.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Lúpulo.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Mimbre.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Plátano.

Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Viveros de Viñedo.

Seguro de Ganado Vacuno (modalidad de Sementales de inseminación artificial).

Seguro de Accidentes en Ganado Ovino y Caprino.

Seguro de Piscifactorías de Truchas.

Seguro de Acuicultura Marina.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Alcachofa.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Ajo.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Berenjena.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cebolla.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Coliflor y Brócoli.

Seguro Combinado de Pedrisco, Helada y Viento en Cultivos protegidos.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Fresa y Fresón.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Guisante Verde.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Haba Verde.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Judía Verde.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Lechuga.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Melón.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Pimiento.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Sandía.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Tomate.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia Torrencial en Tomate de Invierno.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Zanahoria.

Tarifa General Combinada de Pedrisco e Incendio.

Líneas de seguro incluidas en el grupo IV:

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cítricos.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento Huracanado y Marchitez fisiológica en Uva de Vinificación.
Seguro Integral de Cebolla en la Isla de Lanzarote.
Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano.
Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano.
Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen «Rioja» y en la Isla de Lanzarote.
Seguro de Ganado Vacuno (restantes modalidades no incluidas en el grupo III).

BANCO DE ESPAÑA

28217 CIRCULAR 11/1996, de 29 de noviembre, a entidades de crédito. Modificación de la Circular 13/1988, de 27 de octubre, sobre altos cargos de las entidades de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, corresponde al Banco de España la creación y gestión de un Registro de Altos Cargos de dichas entidades. Dicha norma establece, además, determinadas condiciones que deben reunir las inscripciones a realizar en el citado Registro.

Esta circunstancia, unida a la próxima transformación de las entidades de crédito de ámbito operativo limitado en tal clase de establecimientos, obliga a modificar lo establecido en la Circular 13/1988, de 27 de octubre, en la que se establece la obligación de las entidades de crédito de ámbito operativo limitado, y de otras entidades sujetas a la supervisión del Banco, de remitirle información actualizada sobre sus cargos de administración.

En consecuencia, y haciendo uso de las facultades conferidas, el Banco de España ha dispuesto:

Norma única.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Circular 13/1988, de 27 de octubre:

El apartado 1 de su norma única queda redactado como sigue:

«El Instituto de Crédito Oficial, los establecimientos financieros de crédito, las sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento, y las sociedades de tasación, deberán informar al Banco de España de las personas que ostente cargos de administración en las mismas, cumplimentando el formulario que figura como anejo a la presente Circular, que deberá solicitarse en el Banco de España.

En el caso de los establecimientos financieros de crédito, a la solicitud de inscripción se acompañará copia del documento que acredite la aceptación del cargo, en el que deberá figurar la declaración a que se refiere el apartado 3, del artículo 5 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril.»

Se añaden dos nuevos párrafos al apartado 3 de dicha norma única, con el siguiente contenido:

«Las informaciones exigidas con arreglo a lo previsto en el apartado 1 de esta norma y en el primer párrafo del presente apartado deberán remitirse al Banco de España en el plazo máximo de quince

días desde que se hubiera producido la aceptación del cargo o la variación correspondiente.

Una vez efectuada la inscripción en el Registro de Altos Cargos, se comunicará a la entidad correspondiente, la cual deberá dar traslado de dicha comunicación al interesado.»

Se suprime el formulario A-1.

El formulario A-2 pasa a denominarse A.1.

Disposición transitoria.

1. Los datos recibidos en el Banco de España, de conformidad con lo previsto en la Circular 13/1988, de 27 de octubre, respecto a los cargos de administración de las entidades de financiación, sociedades de arrendamiento financiero y sociedades de crédito hipo-

tecario, se incorporarán de oficio al Registro de Altos Cargos de los establecimientos financieros de crédito en el momento en que sea inscrita en el correspondiente Registro especial la transformación de cada entidad en establecimiento financiero de crédito.

2. En tanto se produzca su transformación en establecimientos financieros de crédito, y como máximo hasta el 1 de enero de 1997, las entidades de crédito de ámbito operativo limitado seguirán cumpliendo con las exigencias establecidas en la presente Circular.

Entrada en vigor.

La presente Circular entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

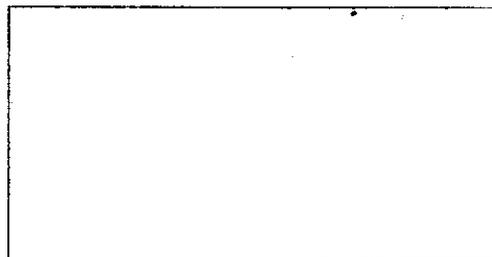
Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Gobernador,
Luis Ángel Rojo Duque.

BANCO DE ESPAÑA

FORMULARIO A-1

ALTOS CARGOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

(Circular n.º 13/1988, de 27 de octubre)



(Sello Registro de entrada)

PERSONAS FÍSICAS

DNI/Pasaporte/TR		Apellidos		Nombre	
Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Nombre del padre	Nombre de la madre	
Domicilio (población y CP)	Calle o plaza y número		Profesión		Estado civil
Apellidos y nombre del cónyuge (en su caso)				DNI/Pasaporte/TR	

PERSONAS JURÍDICAS

Código Identificación Fiscal	Razón social		
Anagrama	Domicilio social (población y CP)	Calle o plaza y número	

SOLICITUD

Solicita la anotación de los datos referentes a los cargos que al dorso se relacionan

..... a de de 19.....

(Firma del solicitante)

DECLARACIÓN

Don, como representante de la entidad, se hace responsable de la veracidad de los datos consignados y de la obligación de comunicar al Banco de España cualquier variación que en los mismos se produzca.

..... a de de 19.....

El

(Nombre y cargo del representante de la entidad)

